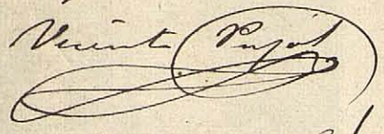
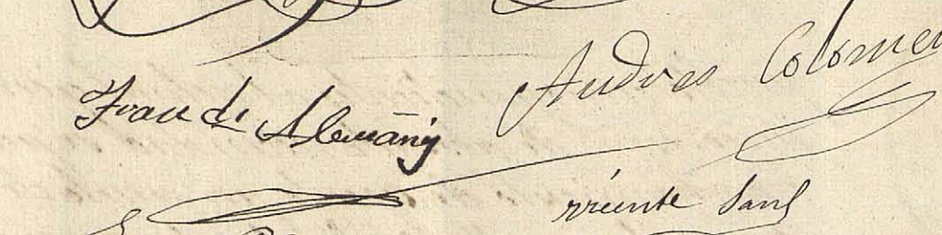
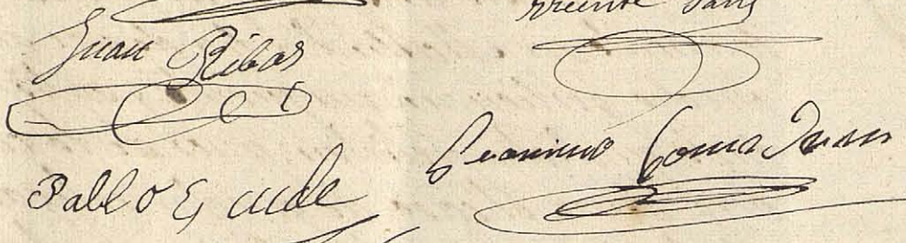
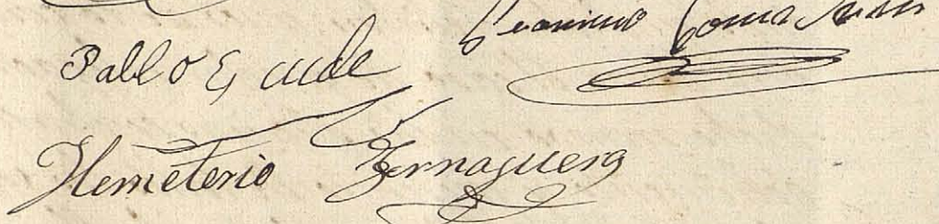
levanta la sesión, firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

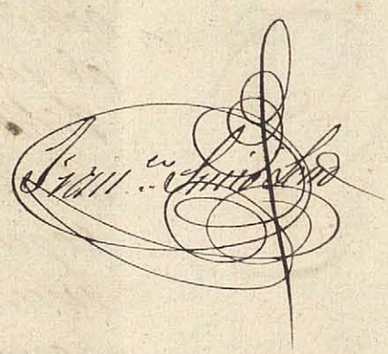












Sesión extraordinaria 18 Septbre.

Presidente.
D. José Mulgé
Concejales.
Sres. Rigol
" Alemany
" Colomer
" Escudé
" Ribas
" Sans
" Formaguera
" Corbadores
Asociados.
" Ros
" Corredoires
" Monclus
" Sola
" Paulino Verdaguer
" Joaquín Verdaguer
" Rigol
" Carabeuf

En el pueblo de Mollet á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa. Previa citación y convocatoria se reunieron en sesión extraordinaria en el salon de sesiones de la casa Consistorial los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, celebrados al margen, asociados de igual número de contribuyentes, que tambien se designan al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulgé, el cual declaró abierta la sesión manifestando ser el objeto de la misma el cumplimentar el art.to 3.6 del Reglamento para la imposicion y cobranza del Impuesto de Consumos, toda vez que el Recaudador de este Ayuntamiento tiene hecha la cuenta de recaudacion del reparto de dicha imposicion correspondiente al ejercicio económico de 1887 á

fol. 46.60

Secr. Rota
a Demiguel.

Yo. Lo en virtud. vista y examinada por los dhos. del Ayuntamiento y contribuyentes asociados la dhidicada cuenta y resultando que asciendien el importe citado á diez mil doscientas nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos ha ingresado el Recaudador de la Depositaria de este Ayuntamiento diez mil doscientas treinta pesetas cincuenta y nueve céntimos; Resultando del libro talonario decimo que en el mismo se encuentran los recibos talonarios de diez y nueve contribuyentes, que en junto ascienden á setenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos, los cuales no han podido realizarse no obstante de haberse agotado todos los medios de investigacion; decido el asunto por unanimidad declarando, unanimidad el asunto, acordose por unanimidad por todos los concurrentes al acto, declarar fidedignitadas y aprobadas en todas sus partes las dhidicadas cuentas, declarando relevado de responsabilidad por la misma al Recaudador D. José Gracia: segundo declarar fallidos é incobrables las cantidades á que ascienden los recibos talonarios decimos y tercero que se abone al citado Recaudador el dos y medio por ciento como premio de recaudacion de todas las cantidades ingresadas en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Y terminado el objeto de la convocatoria se acordó la redaccion de la presente acta todos los concurrentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Pujol

Andres Clemente

Juan de Almañy

Juan Bibes presente Secd

Pablo Escude

Honorato Fernandez

Ramon Ros

Juan Puyol

Jaquin Cavaller

Jose Rota

Jaime Deniguel

Leonardo Conradavall

Juan Conradavall

Esteba Murmbru

Pedro Solá

Paulino Ventura

Joaquin Ventura

Lorenzo Conradavall

Sesion ordinaria 25 Septbre.

Presidente
D. José Mudgé
Concejales
Sres. Puyol
" Cabanes
" Duro.
" Alemany
" Conradavall
" Sans.
" Ribas
" Escudé
" Tomaguera

En el pueblo de Mollet á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de dicho pueblo, citados al objeto, en sesion ordinaria en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mudgé, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese cuenta de una instancia presentada por D. Jaime Brossa y otros en solicitud de que este Ayuntamiento acuerde proceder las obras precisas para adecentar dos casas, sitas en esta calle de la Estacion, y cortar la oscuridad que en la misma reina, con manifiesto perjuicio de los colindantes. Enterados los Sres. del Ayuntamiento del contenido de dicha instancia y considerando en parte atendibles las razones en que la fundan para lograr la consecucion de dicha mejora; considerando que los reclamantes se comprometen á sufragar la mitad del importe que origine la mistalacion de dichas dos farolas, asi como de su sostenimiento; considerando que atendido el buen estado de la publica